



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE INGENIERÍA MECÁNICA PERTENECIENTE AL ITESP E INGENIERÍA MECÁTRONICA PERTENECIENTE AL ITESA

ITESA/CONVENIOS/2023-17A

BASES DE COLABORACIÓN

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIO DE MAESTROS, COLABORACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, MOVILIDAD ESTUDIANTIL, CONCURSOS INTERTECNOLOGICOS Y USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESA" REPRESENTADO POR EL MTRO. HUGO GARCÍA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ITESP", REPRESENTADA POR EL LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES, DIRECTOR GENERAL; Y COMO RESPONSABLES DE ESTA VINULACION LA MTRA. ANA PRISCILA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y EL ING. BLADIMIR MENDEZ VILLASEÑOR. CELEBRÁNDOSE LAS MISMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ITESA" QUE:

I.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

I.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances

científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.

I.4. Que tiene como misión "Constituirse en una Institución que ofrece servicios educativos de calidad en la formación integral de profesionistas de nivel licenciatura y posgrado, que contribuya al desarrollo sostenible del país, mediante programas acreditados y procesos certificados con base en estándares de calidad nacional e internacional"

I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **MTRO. HUGO GARCÍA VARGAS**, actualmente desempeña el cargo de Director General del **"ITESA"**, según consta en su nombramiento de fecha 03 de julio de 2023, expedido a su favor por el **LIC. DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Cuitzeo de los Naranjos núm. 401, Colonia Cuitzeo de los Naranjos. Abasolo, Guanajuato. C.P.36976.

DECLARA "EL ITESP" QUE:

II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

II.2. Que es una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3º

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

II.3 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: 16EIT0010I

II.4 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

II.5 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", este organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

II.6 Que el Lic. Ulises Gabriel Rangel Cervantes, en su carácter de Director General del "ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno, con fecha del 01 de julio de 2021, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

II.8 Que está interesado en celebrar el presente convenio con la "**DEPENDENCIA**", en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente convenio, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar a cabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para las/los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración del Instituto con las escuelas de enseñanza técnica y superior en la formación de los profesionales, acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las "**Academias**" para el intercambio y movilidad académico de docentes, alumnos, uso compartido de infraestructura y laboratorios, colaboración en proyectos de investigación, concursos Inter tecnológicos, y proyectos que sean de mutuo interés y desarrollo para los programas de "**Ing. Mecatrónica**" e "**Ing. Mecánica**"

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "**Academias**" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación

- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio y movilidad académica de al menos un profesor de cada academia cuando las necesidades lo demanden, durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- c) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionado con proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- f) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios, maestrías en áreas de interés para "LAS PARTES".
- g) Compartir procesos, información técnica e instalaciones, que sirvan de apoyo para la implementación de educación a distancia.
- h) Uso de equipos y laboratorios de acuerdo a las necesidades de cada Programa Educativo.
- i) Las demás que las "Academias" consideren de interés mutuo.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "Ing. Mecatrónica", la Mtra. Ana Priscila Gutiérrez González, en su carácter de Jefe de División de Ingeniería Mecatrónica.

Por "Ing. Mecánica", el Ing. Bladimir Méndez Villaseñor, en su carácter de Jefe de División de Ingeniería Mecánica.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "Academias" integrarán una Comisión Técnica formada por:

- Por parte del "ITESA" "Ing. Mecatrónica", la Mtra. Ana Priscila Gutiérrez González, en su carácter de Jefe de División de Ingeniería Mecatrónica.
- Por parte de "Ing. Mecánica", el Ing. Bladimir Méndez Villaseñor, en su carácter de Jefe de División de Ingeniería Mecánica.

Cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Elaborar los programas de trabajo.
- c) Resolver las controversias y dudas que surjan respecto a la interpretación y consecuencia legales del presente instrumento.
- d) Difundir las actividades y logros del convenio, reconociendo los créditos de cada una de "Academias".

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados. Cuando se desarrollen proyectos o participación en temas específicos de cursos que requieran el establecimiento de proyectos; los gastos de materiales y espacios los solventará la institución receptora.

SEXTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.

Para el intercambio de personal académico, se acuerda que el número, los conceptos y condiciones serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de "LAS PARTES" y quedarán estipulados en convenios específicos

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las "Academias" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las "Academias", otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas y medios de difusión.

NOVENA. PUBLICACIONES.

Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "Academias" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Tendrá una vigencia indefinida

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "Academias" podrá dar por terminado el presente convenio con el simple aviso por escrito a su contraparte, con 6 (seis) meses de anticipación, manifestando las razones que dieron origen a dicha terminación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS "ACADEMIAS" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ABASOLO, GUANAJUATO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL ITESA"	POR "EL ITESP"
	
MTRO. HUGO GARCÍA VARGAS DIRECTOR GENERAL	LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES DIRECTOR GENERAL

Por "Ing. Mecatrónica"



**MTRA. ANA PRISCILA GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ JEFA DE
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
MECATRÓNICA.**



**DR. JESÚS NORBERTO GUERRERO
TAVARES
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE
INGENIERÍA MECATRÓNICA**

Por "Ing. Mecánica"



**ING. BLADIMIR MÉNDEZ VILLASEÑOR
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA MECÁNICA**



**ING. JUAN JOSÉ GALVÁN NORIEGA
PRESIDENTE DE ACADEMIA DE
INGENIERÍA MECÁNICA**

Esta hoja de firmas es parte del convenio específico de colaboración entre ingeniería mecánica perteneciente al ITESP e ingeniería mecatrónica perteneciente al ITESA, de fecha 04 de septiembre de 2023, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro y por la otra, el Instituto Tecnológico Superior de Abasolo.